

PL 5670

Sobre 129

vence 19/01/2024



Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

27/12/23 - 16:51:17

Registro: 23-0028456

Clave: 5738

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA E IMPLEMENTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CUTERVO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo

Se crea e implementa la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Artículo 2. Carreras profesionales

Las carreras que ofrece la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo son:

1. Ingeniería Agroindustrial
2. Ingeniería Ambiental
3. Ingeniería Civil
4. Ingeniería Mecánica y Eléctrica
5. Medicina Veterinaria y Zootecnia
6. Administración, Economía y Contabilidad
7. Educación
8. Enfermería.

Artículo 3. Financiamiento

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo funciona con los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.

Artículo 4. Adecuación

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su



estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno a lo que dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones para la implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación y la Municipalidad Provincial de Cutervo del departamento de Cajamarca, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destinará los recursos necesarios para la universidad y ejecutará las acciones que correspondan para su funcionamiento, conforme a los fundamentos del 1 al 196 de la sentencia emitida en el Expediente 00018-2021-PI/TC del Tribunal Constitucional, y con el propósito de dar cumplimiento a la presente ley y su implementación a partir del año fiscal 2025, estando autorizado el Ministerio de Educación a proveer las partidas presupuestales necesarias.

SEGUNDA. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación (MINEDU) constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo integrada por tres (3) integrantes académicos de reconocido prestigio, tal como lo dispone el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

TERCERA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) ejercerá las acciones correspondientes con la finalidad de otorgarle el licenciamiento institucional para el funcionamiento de dicha universidad.

CUARTA. Traslación de dominio

La Universidad Nacional Autónoma de Cutervo se implementa y funciona en el predio inscrito en la Partida Registral N°11106803, con un área de 4.9016 hectáreas ubicado en el sector Carmen Pampa del distrito y provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca de la Municipalidad Provincial de Cutervo, quien transferirá en afectación y dominio dicho predio junto a la infraestructura existente.



[Handwritten signature]



Asimismo, su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se efectuará por el solo mérito de lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.




ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República




YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA